



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

79
/

Auto Interlocutorio No. 598

Radicación: 76-828-40-89-001-2022-00195-00
Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal)
Demandante: Gustavo Adolfo Rojas Perea
Demandados: Personas desconocidas e indeterminadas

Martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado el contradictorio, designado curador Ad Litem, para representar los intereses de los demandados, que puedan tener algún derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Para verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso, se procederá a fijar fecha para su práctica, así como para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que, habiéndose surtido el traslado a los demandados indeterminados a través de Curador Ad Litem¹, es procedente dar continuidad al proceso y fijar fecha para la realización de la inspección judicial y las audiencias de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de las pretensiones, la cual se llevará a cabo el próximo lunes cuatro (4) de diciembre hogañó, a partir de las nueve (9) horas, a la cual comparecerán el Apoderado de la parte actora, el Curador Ad Litem y las partes.

TERCERO. - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, para el martes doce (12) de diciembre de la presente anualidad, a partir de las nueve (9) horas, en la cual, se adelantarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Aparte de practicar de forma oficiosa el interrogatorio exhaustivo a las partes, se escucharán los testimonios solicitados por la parte demandante, así: Alba Leonor Marmolejo Perea y Alonso Marmolejo Perea.

CUARTO.- Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de los estados electrónicos.

Notifíquese y cúmplase,

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.

¹ Fl. 78, quien contestó la demanda y no presentó excepciones de mérito



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 120

Hoy, noviembre 29 de 2023 se notifica a las
partes Auto 310 de noviembre 28 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Nov. 30. Diciembre 1 y 4 de 2023